

escolares, que, unidos a los 60 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 85 puestos escolares y tres unidades.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Madrid, 27 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los centros.

21912 *ORDEN de 29 de julio de 1994 por la que se autoriza al centro de Educación Preescolar «Santa María del Pilar», de Madrid, la ampliación de ocho unidades de Educación Preescolar.*

Vista la solicitud presentada por don Carlos Díaz Chomón, representante de la titularidad del centro privado de Educación Preescolar «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, sobre ampliación de ocho unidades de Educación Preescolar que, unidas a las cuatro unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 8 de abril de 1994, daría lugar a un centro de 12 unidades de Educación Preescolar,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 9), ha resuelto autorizar al centro de Educación Preescolar «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, la ampliación de ocho unidades de Educación Preescolar con 200 puestos escolares, que unidos a los 100 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 300 puestos escolares y 12 unidades. No obstante el centro podrá funcionar hasta el curso escolar 1999/2000, con 360 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de implantar la Educación Infantil, según lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Asimismo, se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Madrid, 29 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los centros.

21913 *ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se subsana omisión sufrida en la Orden de fecha 22 de julio de 1994, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Santa Mónica», de Palma de Mallorca (Balears).*

Advertida omisión en la Orden de 22 de julio de 1994, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria «Santa Mónica», de Palma de Mallorca (Balears), sito en la calle Martínez Vargas, número 13,

Este Ministerio, ha acordado la redacción del apartado tercero, punto 2, de la página número 3, de la siguiente forma:

«Tercero.—2. Con carácter provisional, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro de Educación Secundaria impartirá las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, las cuales se irán

transformando progresivamente en enseñanzas de tercero y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de primero y segundo cursos de Bachillerato, a partir del año académico 1995/96.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21914 *ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Talavera Martínez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Inmaculada-Enpetrol». Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Domicilio: Calle Valencia, número 18. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Inmaculada-Enpetrol». Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Domicilio: Calle Valencia, número 18. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Inmaculada-Enpetrol». Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Domicilio: Calle Valencia, número 18. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Inmaculada-Enpetrol» podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 160 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados pondrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Inmaculada-Enpetrol», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», los cursos 7.º a 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares, y Bachillerato Unificado Poli-

valente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de ocho unidades y 320 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Ciudad Real, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21915 *ÓRDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Docente Santa María del Bosque», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Docente Santa María del Bosque», instituida y domiciliada en Madrid, calle Gaviota, número 14.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Javier de Miguel Redondo y otros en escritura pública otorgada el día 23 de febrero de 1994, y modificada por otra de fecha 15 de junio del mismo año.

Segundo.—Tendrá por objeto, la financiación a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actividades educativas y empresariales de formación; el sostenimiento de establecimientos docentes y educativos; la promoción de actividades extraescolares de ocio y culturales, que contribuyan a una mejor formación de los alumnos escolarizados en niveles de enseñanza reglada obligatoria.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los artículos 13 al 17 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Javier de Miguel Redondo, como Presidente; don Ventura Ginarte González, como Vicepresidente; doña María Francisca López Sierra, como Secretaria; don Alejandro Martín-Tadeo Garoz, como Tesorero, y doña María de Lourdes González López, doña María Martínez Martín, doña María Luisa Prats Jiménez, don Valentín Rodríguez Plasencia, doña María Elena Bernardo Carballo, doña María Luisa Salvador Mateos, don Jesús Casado Gutiérrez, doña María Sol Barbero Barbero, don Julio Carrillo Domenech, doña María Concepción Rodrigo Brieva, doña María Rosa Hernández Torres, don José Luis Medina Ruiz y don Luis Ramón León Tirado, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos su respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometándose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el ilustrísimo señor Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1 del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6 y 7.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Docente Santa María del Bosque», con domicilio en Madrid, calle Gaviota, 14.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 23 de febrero de 1994 con la modificación introducida en la escritura pública de fecha 15 de junio del mismo año.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1994-1996 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21916 *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Estudio», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Estudio» instituida y domiciliada en Madrid, calle Saturnino Calleja, número 16.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por doña Carmen García del Diestro y Nardiz y doña Angeles Gasset de las Morenas, como fundadoras, y otros, en escritura pública otorgada en Madrid el día 18 de abril de 1994, modificada por otra de fecha 20 de junio del mismo año.

Segundo.—Tendrá por objeto, la contribución y apoyo al desarrollo de la educación en todas sus etapas y niveles, apoyando a la gestión y dirección del «Colegio Estudio» en todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la enseñanza.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación asciende a 1.031.115.400 pesetas, integrada por 1.000.000 pesetas en efectivo, que las fundadoras han ingresado en entidad bancaria y las acciones y bienes inmuebles reseñados en los apartados I y II del expositivo de la escritura de constitución de fecha 18 de abril de 1994.